



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1192 DE 2026

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA
CONTRATISTA	JONATHAN ALEXANDER PERALTA JIMÉNEZ
C.C. o NIT No.	1.032.456.951
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA EN EL ÁREA ASISTENCIAL DE LA SUBGERENCIA COMUNITARIA, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 24.931.680)
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (3) MESES CONTADO A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
RUBRO PRESUPUESTAL	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES _ EBS RESOL..1010-2025 - SOACHA_ SIBATE_ GRANADA.
DISPONIBILIDAD	1612 DEL 22 DE ABRIL DEL 2026

Entre los suscritos **DIEGO ALEJANDRO GARCÍA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.11.221.245 de Girardot, actuando como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** identificada con Nit: 800.006.850-3, según Decreto Departamental No. 0024 del 01 de abril de 2024, emitida por la Gobernación de Cundinamarca y **acta de posesión No 066 del 03 de abril de 2024**, emitida por la secretaria de salud de Cundinamarca. Entidad transformada en Empresa Social del Estado, mediante Ordenanza No. 020 del 22 de Marzo de 1996, que de conformidad con la Ordenanza 07 del 31 de marzo del 2020 y el Decreto 221 del 9 de junio de 2021, la **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA**, cambio de razón social a partir del primero (01) de julio de 2022 a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, coherente con lo que estipula el acuerdo 019 expedido por la Junta Directiva de la institución, manteniendo la misma persona jurídica y continuando con el mismo Gerente y Representante legal designado para ello quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE** y por la otra, **JONATHAN ALEXANDER PERALTA JIMÉNEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.032.456.951 quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, presta un servicio de salud, el cual debe ser continuo y permanente. 2) Que no existe personal en la planta de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, y el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, y/o aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente. 3) Que la Empresa Social del Estado, podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que haya obtenido previamente varias ofertas, cuando se trate de contratos *intuito personae*, esto es en consideración a las calidades personales del **CONTRATISTA**. 4) Que **EL CONTRATISTA** reúne las condiciones y calidades para la ejecución del objeto contractual. 5) Que según lo consagrado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Estatuto de Contratación, el régimen legal aplicable a los contratos de las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO** es el del derecho privado 6) Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1612 DEL 22 DE ABRIL DEL 2026, correspondiente al Rubro Presupuestal (**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES _ EBS RESOL..1010-2025 - SOACHA_ SIBATE_ GRANADA.**) de la vigencia 2026. Que en virtud de lo antes expuesto hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regulará por lo señalado en el presente clausulado y en las normas que regulan la materia en el derecho privado, en especial el artículo 1602 y subsiguientes del Código Civil Colombiano. Por



lo anterior, las partes acuerdan. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA EN EL ÁREA ASISTENCIAL DE LA SUBGERENCIA COMUNITARIA, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar las siguientes actividades, conforme a la necesidad del servicio requerido así: **a) OBLIGACIONES GENERALES** 1) Entregar al supervisor, informe mensual sobre la ejecución del contrato. 2) Ejercer el auto control en sus actividades. 3) Ejecutar íntegra, efectiva y oportunamente las actividades descritas, contando con los elementos de protección personal y observando las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas en los reglamentos y por las autoridades respectivas para el desarrollo de las actividades contratadas, cuando aplique. 4) Cumplir con el objeto del contrato dentro de las mejores condiciones de calidad, eficacia, eficiencia y economía con aplicación específica, estricta y definida en el servicio, de las normas administrativas y asistenciales de la entidad, así como de los reglamentos, manuales, protocolos, guías, procesos, procedimientos y trámites expedidos o adoptados por la entidad para el normal y debido funcionamiento de las actividades requeridas. 5) Desarrollar en forma personal, autónoma, eficiente y correctamente el objeto del presente contrato, teniendo en cuenta las normas internas de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, con el fin de lograr un eficiente desarrollo del presente contrato. 6) **EL CONTRATISTA** debe conocer y participar activamente en todas las gestiones adelantadas por el contratante, con el fin de coadyuvar el proceso de gestión ambiental. 7) **EL CONTRATISTA** deberá junto con el informe mensual de actividades entregar el soporte de pago – ajustado a la normativa vigente - de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL 8) Es obligación del **CONTRATISTA**, responder y velar por el cuidado y debido uso de los bienes del **CONTRATANTE**, los cuales le sean entregados o de los cuales haga uso para el desarrollo del objeto contractual, así deberá en caso de pérdida o daño a los elementos utilizados responder por el deducible de la póliza que los ampara, si su valor fuera cubierto por ésta, o su valor total en caso de ser su valor menor al deducible. 9) Informar con una antelación no menor a diez (10) días, su intención de dar por terminado el contrato de Prestación de Servicios, esto con el fin de minimizar la afectación en la prestación del servicio, cuya prestación es permanente e ininterrumpida. 10) **EL CONTRATISTA** de forma autónoma e independiente autoriza para que el **CONTRATANTE** realice la afiliación y desafiliación a la aseguradora de Riesgos Laborales (ARL), durante el término de ejecución contractual. 11) **EL CONTRATISTA** que no realice el pago a la aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) dentro del término establecido por la ley, autoriza con la firma del presente contrato para que se descuente del valor facturado cada mes y se pague directamente por **EL CONTRATANTE** el valor correspondiente junto con los intereses que se llegaren a generar. 12) **EL CONTRATISTA** facilitará al **CONTRATANTE** toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato, colaborará y permitirá el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual. Igualmente, el contratista actuara activamente con miras a garantizar la implementación del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del **CONTRATANTE** con enfoque en el Sistema Único de Acreditación y Sistema de Seguridad del Paciente. 13) Constituir las garantías estipuladas en este contrato si hubiere lugar, cuando el contrato expresamente lo requiera y entregarla dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del mismo en la Oficina de Contratación. 14) Participar activamente en las actividades de socialización de los procesos y procedimientos establecidos por el **CONTRATANTE**, que se requieran para efectos de cumplimiento del objeto contractual. 15) Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto a la información de que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato, so pena de que el contratante pueda iniciar un proceso judicial en su contra por el incumplimiento de esta obligación 16) Propender por el buen nombre institucional, con su actuar ético, propiciando un ambiente institucional de sana convivencia, basado en los valores y principios corporativos. 17) Cumplir con los compromisos definidos en los planes de mejoramiento y auditoria de Calidad, realizados en desarrollo de las actividades propias al contrato generando acciones de autocontrol, autogestión y mejora continua en la prestación del servicio. 18) Conocer y participar en el cumplimiento de las metas (productos) establecidas por el **CONTRATANTE** y en el seguimiento de las mismas. 19) Asumir la supervisión de los contratos que le sean delegados por la Gerencia en virtud de lo contemplado en el Artículo 28 del Estatuto de Contratación y el Acuerdo 043 de 2025. 20) Cumplir el Sistema de Gestión de Seguridad en el trabajo de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** en lo referente a: Conocer y tener clara la política de Seguridad y Salud en el Trabajo; Informar las condiciones de riesgo detectadas al referente del área o al supervisor del contrato; y reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente. 21) Coadyuvar activamente en el control interno de la entidad. 22) Revisar y Aprobar la gestión contractual en la Plataforma Transaccional Secop II 23) El contratista



publicará su informe mensual de cumplimiento de actividades contractuales en la Plataforma Transaccional Secop II. **24)** Incluir dentro de los documentos, en el punto 4 DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR de la Plataforma Secop II al momento de la aceptación del contrato, la garantía de Responsabilidad Civil Profesional (cuando aplique), la cual deberá mantener vigente durante el plazo de la ejecución del contrato. **25)** Ingresar con el usuario y contraseña a la Plataforma Transaccional Secop II, para Aceptar o rechazar (firmar) modificación, adición o prórroga del contrato. **26)** El contratista revisará y Aprobará la gestión contractual en la Plataforma Transaccional Secop II. **27)** Cargar los documentos del contrato, informe de actividades contractuales, planilla del pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSSI) a la Plataforma Transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **28)** Fomentar una cultura de humanización y buen trato hacia entre colaboradores y usuarios minimizando las quejas. **29)** Fomentar una cultura de seguridad del paciente, y minimizando los riesgos en la prestación de servicios. **30)** Adherirse a los lineamientos de las políticas institucionales. **31)** Propender el cumplir con el código de ética y buen gobierno. **32)** Fomentar una cultura de minimización de los riesgos institucionales **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Garantizar que las consultas se agenden, facturen y se realicen en el formato de historia clínica de manera adecuada según los lineamientos dados por los programas de protección específica y detección temprana, conforme al lineamiento técnico y operativo de la resolución 3280 de 2018 y rutas de riesgo. (deberá verificar que sus actividades sean facturadas de acuerdo con el respectivo código del programa; velar que las actividades están facturadas en su totalidad; y entregar documentación si es caso al área de facturación y/o referente de la sede). 2. Cumplir con la producción de consultas hora, según el estándar institucional establecido y según el tipo de consulta realizada, garantizando así el desarrollo de horas efectivas de atención a los pacientes; de no cumplirse este criterio, la actividad estará sujeta a revisión/ajuste y se podrá afectar el pago mensual correspondiente según cumplimiento. 3. Realizar el correcto diligenciamiento de las historias clínicas de acuerdo a lo establecido en la resolución 1995/99. Para ello, deben tener en cuenta el formato de historia clínica correcto según corresponda el tipo de consulta y/o programa, sin omitir ningún dato. La historia clínica que no cumpla con los criterios de calidad y registro deberá ser ajustada por el profesional. 4. Diligenciar y gestionar adecuadamente los formatos institucionales establecidos, asegurando su correcta documentación, actualización y archivo, de manera que sirvan como soporte de las actividades integrales realizadas en la atención de los pacientes y garanticen la trazabilidad de los procesos asistenciales. 5. Cumplir con las actividades programadas por la institución, las cuales van encaminadas al fortalecimiento de los diferentes programas de protección específica y detección temprana, incluyendo la realización de consultas conforme al lineamiento técnico y operativo de la resolución 3280 de 2018 y las rutas de riesgo en salud, como apoyo a las actividades de control prenatal, atención de las mujeres en edad reproductiva, asesoría en planificación familiar, atención preconcepcional, asesoría en salud reproductiva y salud sexual, valoración e identificación de factores riesgo, tamización, así como la ejecución de acciones educativas individuales, familiares y grupales, entre otras actividades derivadas de dichos programas. 6. Realizar demanda inducida a los diferentes programas de protección específica y detección temprana – pedt y demás intervenciones incluidas en la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud, ruta integral de atención materno perinatal, ruta cardiovascular y metabólica, durante cada consulta y otras actividades grupales desarrolladas. 7. Garantizar la productividad efectiva relacionada con la oferta del tiempo pactado, la cual incluye la calidad del dato y la respectiva validación de las historias clínicas (las que no se cumplan se glosarán). 8. Cumplir con los protocolos, procedimientos y guías de manejo del área, durante el ejercicio de sus funciones. 9. Apoyar la atención de urgencia en caso de requerirse, de acuerdo con la complejidad de los pacientes, informar inmediatamente a la referente según riesgo. 10. Prestar apoyo en la ejecución del plan de contingencia institucional, asegurando la continuidad de los servicios de salud, la atención oportuna a los usuarios y el cumplimiento de los protocolos institucionales, de acuerdo con las necesidades de la entidad y el objeto contractual. 11. Participar en las capacitaciones de fortalecimiento de capacidades, adiestramiento e instrucción convocadas por la subgerencia comunitaria, gerencia o la empresa social del estado región de salud de soacha. 12. Participar en las diferentes reuniones de carácter científico, educativo y/o administrativo programadas por el referente del centro o puesto de salud, las líderes de los programas de protección específica y detección temprana, la subgerente comunitario, gerencia o por la institución. 13. Aplicar y velar por el cumplimiento estricto de las normas de asepsia y antiséptica para la realización de los procedimientos realizados en el servicio, así como promover y velar por el cumplimiento de las normas de bioseguridad. 14. Conocer y aplicar las normas de bioseguridad, plan de gestión ambiental y manual de higiene y seguridad industrial necesarias para la ejecución de las actividades propias del objeto contractual. 15. Reportar los resultados de laboratorio y/o exámenes a



los usuarios con resultados positivos/alterados y definir conducta de forma prioritaria. Así mismo, se deberá informar a la referente para seguimiento y activación de la ruta de riesgo.16. Conocer y garantizar el cumplimiento de los estándares de habilitación de acuerdo a lo establecido en la res 3100 de 2020 de acuerdo a su perfil y cargo y participar en mesas de acreditación.17. Cumplir con la política de humanización garantizando su aplicación al cliente externo e interno.18. Y todas las demás actividades que le sean asignadas por la subgerencia comunitaria y/o la gerencia.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE 1) Se obliga para con el CONTRATISTA a) Adoptar las medidas para mantener la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. 2) Pagar la contraprestación pactada previa certificación del supervisor de las actividades 3) Designar al supervisor del contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA CUARTA**

- VALOR: El valor del presente contrato es la suma de: **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 24.931.680).** **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA el valor de las obligaciones del presente contrato mediante cuentas parciales vencidas, cuyo valor mensual será de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 8.310.560) PAGADERAS DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, una vez suscrita el acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. Las Cuales serán canceladas dependiendo el numero de horas efectivamente ejecutadas (cuando aplique), con base en el objeto contractual, por lo anterior se estipula que el valor de la hora mensual equivale a la suma de (103.882) +/- 80 HORAS.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATANTE efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá acreditar para el pago, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, cada una o por el valor proporcional que resulte de la fracción de mes ejecutada, previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: a) formato de cuenta de cobro debidamente diligenciado. b) Informe de actividades mensual, debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato. c) Formato de seguimiento a contrato ajustado y actualizado, con la firma del supervisor del contrato y del apoyo técnico a la supervisión para los casos que aplique y; d) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de Seguridad Social Integral, para el periodo cobrado y/o según normatividad vigente, en proporción al valor mensual del contrato. **CLÁUSULA SEXTA - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:**

EL CONTRATANTE, pagará el gasto que ocasione el presente contrato amparada con la Disponibilidad Presupuestal **No. 1612 DEL 22 DE ABRIL DEL 2026**, y (Rubro Presupuestal: **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES _ EBS RESOL..1010-2025 - SOACHA_ SIBATE_ GRANADA.**) expedida por el Área de Presupuesto y aprobada por la Subgerencia Administrativa. **CLÁUSULA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.

2) Certificado de Registro Presupuestal – CRP. 3) Solicitud de Personal de CPS - (Formato De Estudios Previo Contrato De Prestación De Servicios Y Apoyo A La Gestión), donde consta que no existe personal de planta para desarrollar el objeto del contrato. 4) Los demás documentos que legalmente se requieran para la suscripción del presente contrato (Afiliación a Seguridad Social, hoja de vida, declaración bienes y rentas, fotocopia de la cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes judiciales, soportes académicos y laborales. **CLÁUSULA OCTAVA**

- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (3) MESES CONTADO A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por razones de fuerza mayor, caso fortuito o voluntad propia, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración.

CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El lugar de prestación del servicio será definido por el contratante. **PARÁGRAFO:** En todo caso, y para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Soacha (Cundinamarca). **CLÁUSULA DÉCIMA - CONTROL Y VIGILANCIA:** La vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, será ejercida por el Supervisor del Contrato, quien deberá: a) Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. b) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, para efectos de realizar el pago previsto en el contrato. c) Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato. d) Verificar que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aportes



al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, lo cual deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del presente contrato y para la liquidación, cuando haya lugar a esta. **e)** Expedir las justificaciones técnicas y administrativas, cuando haya lugar a adición, modificación o prórroga. **f)** Las demás que le sean asignadas de acuerdo al Manual Interno de Contratación, y que estén relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISOR: El Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 del Estatuto de Contratación y el Acuerdo 043 de 2025, delegará la supervisión del Contrato a través del personal que para el efecto designe. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener al CONTRATANTE indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL

CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – EXENCIÓN DE PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES:** Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, y **EL**

CONTRATISTA solo tendrá derecho a lo pactado en la cláusula quinta de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA**

QUINTA - TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en el caso que ocurra uno o varios de los siguientes eventos: a) Por terminación unilateral por incumplimiento del contratista del objeto y de las obligaciones estipuladas en el contrato. b) Vencimiento del plazo de ejecución c) Por mutuo acuerdo, que será por escrito, sin necesidad de invocar causal alguna diferente a la manifestación de voluntad d) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito demostradas y ajenas a la voluntad de las partes e) Por agotamiento de los recursos disponibles para el mismo f) La Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha se reserva el derecho a dar por terminado anticipadamente el contrato sin que medie requerimiento judicial alguno, cuando se considere que por variaciones del servicio, no se requiere la ejecución de las actividades contratadas, para lo cual informará al contratista con la debida anticipación a la terminación del contrato vigente g) Por causa justificada del contratista, se podrá acudir a la terminación bilateral del contrato por mutuo acuerdo, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha con diez (10) días de antelación, salvo que existan causales que obliguen a la terminación inmediata del contrato h) Por orden de autoridad competente i) Por muerte de Contratista j) Por incumplimiento en el pago de seguridad social de dos meses o más (en el entendido que la norma legal vigente permite el pago de mes vencido y/o acorde a aquellas que la modifiquen. **PARÁGRAFO:** Al momento de la terminación del contrato **EL CONTRATISTA**, deberá solicitar al supervisor del contrato la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de activos fijos, carné, tesorería, facturación, documentación o cualquier otro concepto a que haya lugar. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: Habrá lugar a la liquidación de este contrato cuando a la terminación del mismo, presente saldos pendientes por reintegrar. De lo contrario el mismo se entenderá liquidado automáticamente cuando se haya materializado y ejecutado, el plazo de ejecución y/o el presupuesto destinado para el mismo. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SÉPTIMA - PENAL PECUNIARIA: En caso de terminación anticipada del Contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** exigirá directamente a título de tasación anticipada de perjuicios, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que **EL**

CONTRATANTE recibirá en dichos casos. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude a **EL CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** desde la suscripción del presente contrato renuncia a los requerimientos judiciales o privados para constituirlo en mora. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - RELACIÓN LABORAL:** Para efectos del presente contrato no existirá ningún vínculo laboral entre **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** ya que **EL**

CONTRATISTA se obliga a realizar las actividades contratadas, entregando resultados inherentes al objeto del contrato, sin que exista horario, subordinación o dependencia, por tanto, **EL CONTRATANTE** no estará obligado a pagar sumas de dinero al **CONTRATISTA** por concepto de prestaciones sociales, indemnizaciones y demás Obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - ACCIÓN DE REPETICIÓN:** **EL CONTRATANTE** no asumirá responsabilidad civil contractual ni extracontractual alguna, en caso de que hubiera una deficiente prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL**

CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución



y en la Ley, en especial las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002 y las señaladas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993: igualmente se compromete, a que en caso de sobrevenirle alguna inhabilidad, a actuar de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Se regirán por los preceptos contemplados en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora o retardo de las obligaciones pactadas en el Contrato, por parte del **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** de acuerdo a la gravedad del incumplimiento con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, impondrá mediante acto administrativo motivado multas de carácter compulsivo diarias y sucesivas en cuantía equivalente entre el uno por ciento (1%) y hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato hasta que cese el incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el Contrato ni los derechos y obligaciones emanadas de este, ni subcontratar total o parcialmente con persona natural o jurídica, sin la autorización expresa y escrita del Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- DERECHOS DE AUTOR:** Si **EL CONTRATISTA** producto de su prestación de servicio realiza obra nueva o modifica, crea o adiciona otra o desarrolla el software, derivado de la información entregada por **EL CONTRATANTE**, la obra producto de servicio prestado, los informes o escritos derivados, su contenido, propuesta y estrategia serán propiedad del **CONTRATANTE**, por tanto **EL CONTRATISTA** acepta, reconoce y manifiesta que la propiedad intelectual y derechos de autor desarrollados con ocasión del contrato son propiedad plena y total del **CONTRATANTE** sin limitación alguna. Que **EL CONTRATANTE**, tiene todos los derechos y su desarrollo, la reproducción en todas sus modalidades, incluso el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución entre otros y, en general, cualquier tipo de explotación que se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. **PARÁGRAFO 1:** Por virtud de este contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce que **EL CONTRATANTE** es propietario integral de los derechos de explotación y en consecuencia garantiza que puede contratar y transferir los derechos sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen, limitación o disposición. En todo caso, el contratista responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se pueda presentar, exonerado de cualquier responsabilidad al **CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO 2:** Las disposiciones de la presente cláusula también aplican a todos los informes, trabajos, escritos, oficios y demás documentos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la ley: transacción, conciliación o amigable composición, previo concepto del Comité de Conciliaciones de la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA:** **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **EL CONTRATANTE**, la garantía única para los casos que apliquen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la cual se entenderá con la aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. De conformidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Plataforma Transaccional Secop II, la expedición del registro presupuestal y presentación de garantías cuando apliquen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOMICILIO** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en el Municipio de Soacha – Cundinamarca. **SUSCRIPCIÓN:** El presente contrato se suscribirá con la aceptación del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II, para lo cual, previamente las partes deben haber creado usuario en la misma.

El presente contrato se suscribe con la aceptación en la Plataforma Transaccional Secop II